



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

Entre los suscritos **JOSE OSWALDO BONILLA RINCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número. 19.379.144 de Bogotá, obrando en su condición de Director de Administración de Fondos de la Protección Social del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, nombrado mediante Resolución No. 001305 del 29 de Mayo de 2012, y debidamente posesionado según consta en Acta No. 046 del 1º de junio de 2012, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 4107 del 2 de noviembre de 2011 y en la Resolución No. 0000014 del 8 de enero de 2013, y en aplicación de lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012, y en las demás disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**, representada legalmente por el señor **ARMANDO FLOREZ PINZÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 3.229.404 de Bogotá, quien obra en su calidad de representante suplente de dicha Unión Temporal de conformidad con lo enunciado en los parágrafos primero y segundo de la cláusula octava del documento privado de constitución de la Unión Temporal Fosyga 2014 de fecha 10 de octubre de 2013, conformada por las firmas **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA – GRUPO ASD SA.**, constituida por Escritura Pública No. 5245 del 1º de octubre de 1982 de la Notaria 4 A de Bogotá, identificada con NIT 860510031-7 y Matricula No. 00182459 de conformidad con lo enunciado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, No. R039730003 del 16 de octubre de 2013, **SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A. –SERVIS S.A.**, conformada mediante Escritura Pública No. 483 del 24 de febrero de 1969 de la Notaria 8 de Bogotá, identificada con NIT 860024628-9 y Matricula No. 00002724 de conformidad con lo enunciado en el Certificado de Existencia y Representación, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No. R039583060 del 30 de septiembre de 2013, y por **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.** conformada por Escritura Pública No. 7943 del 16 de diciembre de 1981 de la Notaria Segunda de Cali, identificada con NIT 890321151-0 y Matricula No. 101933-16 de conformidad con lo enunciado en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali No. 03R051021140 del 21 de octubre de 2013, quién bajo juramento afirma no encontrarse incurso ni él ni sus representados en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, modificados por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Consultoría**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 1281 de 2002 y de acuerdo con reiterada jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional, las solicitudes de recobros por servicios extraordinarios no contemplados en el Plan General de Beneficios del SGSSS (Recobros NO POS) y las reclamaciones por Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (Reclamaciones ECAT), deben reconocerse y cancelarse con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía –Fosyga-.
2. Que el artículo 36 del Decreto Ley 4107 de 2011 establece que corresponde a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, administrar el Fosyga y, en consecuencia se requiere contratar una firma especializada que desarrolle las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera a los recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT que se radiquen ante el Fosyga a partir del 1º de enero de 2014.

e



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior el Director de Administración de Fondos de la Protección Social, mediante memorando identificado con el radicado No. 201333210237323 del 11 de septiembre de 2013, solicitó a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, adelantar el trámite para la contratación cuyo objeto consiste en *“Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y a las reclamaciones por Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía –FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud”*.
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social para atender dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, requirió adelantar los trámites de un proceso de Concurso de Méritos Abierto.
5. Que para el efecto, la Subdirección Técnica de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, elaboró los estudios previos, el estudio de mercado, el proyecto de pliego de condiciones y el anexo técnico del respectivo proceso de selección.
6. Que en sesión del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Salud y Protección Social, llevada a cabo el día jueves 11 de septiembre de 2013, los integrantes de dicho Comité recomendaron al Ordenador del Gasto delegado para los recursos apropiados en la unidad ejecutora 1901-14, adelantar el proceso de selección CMA- DAFPS- 001 de 2013.
7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Resolución No. 003035 del 13 de agosto de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social decidió continuar aplicando las disposiciones del Decreto 734 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.
8. Que el 1º de octubre de 2013, mediante Resolución No. 7054 de 2013, se ordenó la apertura del concurso de méritos abierto CMA- DAFPS No. 001 DE 2013.
9. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1. del Decreto 734 de 2012, el día 13 de septiembre de 2013, se publicó el aviso de convocatoria del mencionado concurso de méritos en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en la página web de la entidad www.minsalud.gov.co.
10. Que el día 24 de octubre de 2013, a las 3:00 p.m. hora y fecha señaladas para el cierre se recibieron las siguientes propuestas:

Proponente		Integrantes
1	Consorcio S&V Salud	Sertic S.A.S. VCO Valencia Consultores Outsourcing S.A.
2	Unión Temporal Fosyga 2014	Grupo Asesoría en Sitematización de Datos ASD S.A. Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S Servis S.A.
3	Unión Temporal Auditoría Fosyga 2013-2017	KPMG Advisory Services LTDA KPMG LTDA Inversiones Romero S.A. WLG GROUP CONSULTORES LTDA.

2



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

11. Que en sesión del Comité de Contratación realizada el 5 de noviembre de 2013, se analizó el resultado preliminar de la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, así como la evaluación técnica de las propuestas recibidas, resultados publicados entre el 5 noviembre de 2013, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompraeficiente.gov.co), para la presentación de posibles observaciones por parte de los oferentes.
12. Que durante el término de traslado del informe de evaluación, los tres (3) proponentes presentaron observaciones.
13. Que en sesión del Comité de Contratación realizada el 25 de noviembre de 2013, se analizó el resultado definitivo de la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, así como la evaluación técnica de las propuestas recibidas, resultados que fueron publicados el 27 de noviembre de 2013, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompraeficiente.gov.co).
14. Que el 27 de noviembre de 2013 a las 3:30 p.m., se llevó a cabo la Audiencia de apertura y revisión de la Propuesta Económica.
15. Que mediante Resolución No. 7941 del 29 de noviembre de 2013, se adjudicó el concurso de mérito abierto No. **CMA-DAFPS-001 de 2013** a **LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014** identificada con NIT No. 900678981-5, por un valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$132.524.378.248)** incluidos los impuestos a que haya lugar y los que conlleven la legalización y total ejecución del objeto contractual.
16. Que consultado el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR", el nombre de **EL CONTRATISTA** y sus representantes no figura allí reportados.
17. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es viable.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y a las reclamaciones por Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía -FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Parágrafo.- ALCANCE DEL OBJETO. Las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera requeridas se desarrollarán sobre las solicitudes de recobros NO POS y las reclamaciones ECAT que se radiquen ante el Fosyga a partir del 1º de enero de 2014; así como respecto de aquellas que por cualquier motivo no hubiesen podido culminar el trámite correspondiente con la firma contratada para adelantar dichas tareas para los recobros y reclamaciones radicados ante el mencionado Fondo, hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLAUSULA SEGUNDA. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS: Las características y condiciones técnicas del servicio objeto del contrato son las señaladas en el Pliego de Condiciones, sus Adendas Modificatorias y su Anexo Técnico; así como en el Manual Operativo del Fosyga, en la normativa que rige la operación de dicho Fondo y las enunciadas en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** de fecha 24 de octubre de 2013, documentos todos estos que hacen parte del presente contrato. *e*



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 48 meses y quince (15) días, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal que ampara el valor del mismo, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. En todo caso el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable. El valor estimado del contrato para todos los efectos fiscales, asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$132.524.378.248)**, la cual incluye los valores de la comisión fija y la comisión variable dispuestos a favor del **CONTRATISTA**. El valor final del contrato será el que resulte de los valores efectivamente pagados al **CONTRATISTA**. El valor del presente contrato incluye los impuestos a que haya lugar y todos aquellos gastos directos e indirectos que conlleven la legalización y total ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Ministerio, o quien haga sus veces, pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

5.1 Una comisión mensual fija, que busca remunerar la capacidad instalada y disponible para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato, así como todas aquellas actividades que no están sujetas a un resultado de auditoría, y que deba llevar a cabo el contratista para cumplir con el objeto contractual. El valor mensual de la comisión fija para cada año de ejecución del contrato incluyendo el respectivo ajuste anual al IPC en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, se pagará de la siguiente manera:

5.1.1. Para el año 2013, un pago, por la fracción del mes de diciembre de 2013, correspondiente al periodo comprendido entre los días 15 al 31 de diciembre de 2013, por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$134.042.778,00)**.

5.1.2. Para el año 2014, pagos mensuales, cada uno por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$778.880.967, 00)**.

5.1.3. Para el año 2015, pagos mensuales, cada uno por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$802.247.396,00)**.

5.1.4. Para el año 2016, pagos mensuales, cada uno por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE., (\$826.314.817,00)**.

5.1.5. Para el año 2017, pagos mensuales, cada uno por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$851.104.261,00)**.

5.1.6. Para fracciones, la comisión mensual fija se pagará en forma proporcional por los días del mes que correspondan.

B



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

5.2 Una comisión variable, que corresponde a un valor unitario por concepto de auditoría en salud, jurídica y financiera por cada: i) Recobro NO POS con resultado aprobado, y; ii) Reclamación ECAT con resultado aprobado o aprobado parcialmente. Esta comisión se pagará mes vencido para cada vigencia fiscal, sobre el total de los recobros NO POS y reclamaciones ECAT con el resultado señalado que se facture en el respectivo periodo, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en esta cláusula. El valor unitario de la comisión variable, por cada año de ejecución del contrato, para cada recobro NO POS o reclamación ECAT, incluyendo el respectivo ajuste anual al IPC en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, se pagará de la siguiente manera:

5.2.1. Para el año 2014 un valor unitario por recobro o reclamación de **SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE., (\$6.212,00).**

5.2.2. Para el año 2015 un valor unitario por recobro o reclamación de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$6.398,00).**

5.2.3. Para el año 2016 un valor unitario por recobro o reclamación de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE., (\$6.590,00).**

5.2.4. Para el año 2017 un valor unitario por recobro o reclamación de **SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$6.788,00).**

5.2.5. Los valores anteriormente discriminados incluyen IVA.

5.2.6. No se reconocerá comisión variable, para el caso de recobros No POS, por productos de auditoría con resultado distinto a aprobado y, tratándose de reclamaciones ECAT, por productos de auditoría con resultado distinto a aprobado o aprobado parcialmente. No obstante lo anterior, para la auditoría que requiera la aclaración de glosas efectuadas a reclamaciones ECAT aprobadas parcialmente en vigencia de anteriores contratos de auditoría, se reconocerá y cancelará comisión variable en los términos del numeral 5.2 de la presente cláusula.

5.2.7. Deducciones a la comisión variable: De la comisión variable, se deducirá el valor por errores en los resultados de auditoría, que se identifiquen a partir de los cambios de estado de las solicitudes de recobros NO POS y de las reclamaciones ECAT que se presenten entre la actividad de pre-cierre y cierre de cada paquete auditado. Los descuentos se aplicarán solo cuando los errores sean atribuibles a la firma Auditora, de acuerdo con el concepto emitido por parte de la Firma Interventora del Contrato o por el Ministerio o quien este designe, el cual deberá ser trasladado al Contratista para que se pronuncie sobre el particular a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del concepto. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que por incumplimiento pueda adelantar el Ministerio, o quien haga sus veces, contra el **CONTRATISTA**, en virtud de lo dispuesto en el contrato. Dicho valor será estimado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S = h \times p$$



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

Donde:

- S: Valor del descuento por errores en la Auditoría.
- h: Daño potencial, el cual será igual al valor absoluto, (ABS), entre la diferencia de los valores aprobados en el precierre y los valores aprobados en el cierre, de cada recobro o reclamación que haya cambiado su estado, así:

$$h = \text{ABS (valor aprobado en el pre-cierre - valor aprobado en el cierre)}$$

- p: Probabilidad de detección de errores. La cual será entregada por el Ministerio de acuerdo a la probabilidad histórica de errores. A la fecha de suscripción del contrato la probabilidad de detección de errores es de 1.45%, valor que será actualizado anualmente por el Ministerio.

5.2.7.1. Se entenderá por errores en los resultados de auditoría, aquellos producto de la inadecuada aplicación de cualquiera de los requisitos y criterios que deban verificarse en el proceso de auditoría en salud, jurídica y financiera. Para efectos de la aplicación de esta deducción no se tendrán en cuenta las inconsistencias que se presenten en los reportes de las bases de datos suministrados por el administrador fiduciario para adelantar el proceso de auditoría. Lo anterior, sin perjuicio de que en el evento de presentarse en forma concurrente inconsistencias en los reportes de dichas bases de datos y errores atribuibles al proceso de auditoría, sea procedente la aplicación de la mencionada deducción.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Presentación de la factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes.
- II. Reporte que soporta la comisión variable en cumplimiento de lo dispuesto en la obligación 7.2.1.41. de la cláusula séptima de este contrato.
- III. Entrega de informes de gestión, de que trata el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones. Para la comisión fija de que trata el numeral 5.1. de esta cláusula.
- IV. Concepto sobre la procedencia de pago por parte del supervisor o interventor del contrato tanto para la comisión fija como variable.
- V. Certificación expedida por el revisor fiscal sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA), de conformidad en las disposiciones legales vigentes para la fecha de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la tesorería del **MINISTERIO** y/o del Fondo que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL **MINISTERIO** imputará el valor del presente contrato a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3093 del 6 de septiembre de 2013 por valor de \$130.820.633 y No. 5213 del 8 de julio de 2013 por valor de \$3.225.958, expedidos por la Coordinación Grupo de Administración Financiera del FOSYGA de la Subdirección de Gestión y por el Subdirector de Gestión de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social; respectivamente, y las Autorizaciones de Vigencias Futuras según oficio No. 2-2013-031283 del 28 de agosto de

e



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

2013 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radicado en el Ministerio de Salud y Protección Social con el No. 201342301309802 del 04 de septiembre de 2013, por valor de \$763.768.349,00 para el año 2014, \$793.295.783 para el año 2015, \$824.224.584 para el año 2016 y \$856.509.409 para el año 2017, y el memorando No. 201333300233503 del 6 de septiembre de 2013, suscrito por el Director de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de \$30.884.185.609 para el año 2014, \$32.044.549.206 para el año 2015, \$33.107.938.922 para el año 2016 y \$34.145.874.426 para el año 2017.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

7.1. DERECHOS:

- 7.1.1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en este contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
- 7.1.2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.

7.2. OBLIGACIONES:

7.2.1. Obligaciones Generales

- 7.2.1.1. Auditar los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y las reclamaciones ECAT con cargo a las subcuentas correspondientes del Fosyga, con el criterio técnico necesario y cumpliendo con todas las disposiciones contenidas en la normativa vigente y aplicable que regulan el funcionamiento del FOSYGA; así como con las previsiones incorporadas en los manuales, procesos, procedimientos e instrucciones impartidas por el Ministerio o quien haga sus veces, cuando ello se requiera, garantizando la calidad del resultado de la auditoría efectuada, que se radiquen a partir del 1º de enero de 2014 y en general respecto de aquellos que le indique el Ministerio, o quien haga sus veces.
- 7.2.1.2. Garantizar, desde el inicio del contrato y de manera permanente, la continuidad de la operación del procesamiento documental y de auditoría de los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y de las reclamaciones ECAT con cargo a las subcuentas correspondientes del Fosyga, de acuerdo con los manuales, procesos, procedimientos e instrucciones que rigen la operación y funcionamiento de cada subcuenta, sin perjuicio de la revisión y actualización que se requiera con base en nuevos desarrollos normativos, reglamentarios y/o tecnológicos.
- 7.2.1.3. Implementar dentro de los procesos operativos y de auditoría, los cambios que se contemplen en las normas que regulen la operación del FOSYGA, de acuerdo con lo señalado en dichas normas y/o con las instrucciones impartidas por el Ministerio o quien haga sus veces.
- 7.2.1.4. Disponer de la infraestructura física, administrativa, financiera, y tecnológica que garantice el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato de auditoría desde el inicio del mismo y la continuidad de todos los procesos durante su ejecución, realizando para el efecto las labores de empalme y alistamiento necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

z



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

- 7.2.1.5. Garantizar la seguridad física y lógica de la información y de los soportes de la base de datos del FOSYGA a la que tenga acceso; así como de la documentación relacionada con los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y con las reclamaciones ECAT con cargo a las subcuentas correspondientes del Fosyga, tomando como base las normas ISO 17799, 27001, 27002 y sus actualizaciones.
- 7.2.1.6. Disponer de una sede para la operación de la firma de auditoría en la ciudad de Bogotá. La sede debe estar ubicada en un radio no superior a un (1) kilómetro de las instalaciones del Ministerio. Las instalaciones deberán contar con los espacios adecuados y equipos necesarios para garantizar que el personal que desarrolla el objeto contractual labora en condiciones dignas, así como aquellos necesarios para prestar un óptimo servicio de atención al público y para asegurar un control de acceso que propenda por la seguridad de los trámites y documentos físicos y electrónicos relacionados con la ejecución del contrato.
- 7.2.1.7. Dar cumplimiento a los cronogramas previstos para el trámite de las solicitudes de recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y de las reclamaciones ECAT, de tal suerte que se garantice la ordenación del gasto y la autorización oportuna del giro de los recursos por parte del Ministerio o de quien haga sus veces. Estos cronogramas deben elaborarse y ejecutarse teniendo en cuenta las necesidades del servicio definidas por el Ministerio y dando estricto cumplimiento a la normativa vigente y aplicable. En el evento en que durante la ejecución del contrato surjan nuevos mecanismos para tramitar solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, el contratista deberá elaborar y ejecutar los respectivos cronogramas teniendo en cuenta la normativa aplicable y las instrucciones del Ministerio o quien haga sus veces, en el evento de requerirse.
- 7.2.1.8. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanente disponibilidad del talento humano necesario para atender todas y cada una de las obligaciones del contrato y los diferentes mecanismos de presentación de solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, cumpliendo con las especificaciones requeridas en materia de dedicación, formación y experiencia; y responder con calidad y oportunidad por cada una de ellas.
- 7.2.1.9. Para la contratación de las personas naturales se deberá cumplir con las siguientes reglas:
- 7.2.1.9.1 Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo directivo presentado en la propuesta, si así lo autoriza el Ministerio o quien haga sus veces, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza. De igual manera el Ministerio, o quien haga sus veces, de considerarlo necesario, podrá solicitar durante la ejecución del contrato el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del equipo de trabajo.
- 7.2.1.9.2 Los contratos del personal que preste los servicios a la firma de auditoría de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, cuyo objeto contractual esté relacionado con el desarrollo de actividades de auditoría médica, jurídica y financiera, deberán incluir la obligación de no prestar servicios relacionados directamente con las labores de su contrato a un tercero, de manera simultánea a su vinculación con la firma de auditoría a recobros NO POS y reclamaciones ECAT.
- 7.2.1.9.3 Los auditores de recobros y reclamaciones deben cumplir con el siguiente perfil:

e



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

- i. Ser profesionales en áreas de la Salud o Economía o Finanzas o Administración de Empresas o Ingeniería Industrial o Derecho o Administración Pública o Contaduría Pública, y/o afines, o como mínimo haber cursado y aprobado Noveno Semestre en una cualquiera de dichas áreas.
 - ii. Tratándose de profesionales deben acreditar como mínimo doce (12) meses de experiencia profesional en materia de auditoría a cuentas médicas o a reclamaciones ECAT en entidades integrantes del SGSSS de que tratan los literales a) y c) del numeral 1º y los numerales 2 y 3 del artículo 155 de la Ley 100 de 1993. Tratándose de estudiantes que hayan aprobado noveno o décimo semestre deben acreditar como mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia profesional en materia de auditoría a cuentas médicas o a reclamaciones ECAT en dichas entidades.
 - iii. Tener conocimiento en la normatividad que rige la solicitud de recobros NO POS y reclamaciones ECAT.
- 7.2.1.9.4** En todo caso deberá surtirse dentro del proceso de selección las pruebas necesarias que garanticen la competencia del auditor.
- 7.2.1.9.5** En ningún caso se podrá vincular al equipo de trabajo del contratista personal que haga parte de manera simultánea, y a cualquier título, de la firma interventora del contrato de administración fiduciaria de los recursos del FOSYGA y/o del contrato de auditoría integral del Fosyga; y/o de una EPS y/o de una IPS.
- 7.2.1.9.6** Establecer mecanismos idóneos para que el personal que se vincule a la ejecución del contrato no se encuentre incurso en conflictos de interés o causales de inhabilidad incompatibilidades. Para el efecto aplicarán en lo pertinente las previsiones sobre conflictos de interés, causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y la firma auditora deberá implementar, entre otros mecanismos, la inclusión de una cláusula en los respectivos contratos de vinculación de personal, en la que los auditores declaren expresamente que no se hayan incurrido en cualquiera de dichas circunstancias. En caso de verificarse, durante la ejecución del respectivo contrato, la configuración de alguna de dichas causales, la firma auditora deberá separar del conocimiento del respectivo trámite al auditor correspondiente y podrá dar por terminado el contrato, salvo que la persona en que se configuran dichas circunstancias hubiese manifestado oportunamente que podría encontrarse incurso en cualquiera de ellas.
- 7.2.1.9.7** Con el fin de preservar la información derivada de la ejecución del contrato de auditoría se deberá incluir en los contratos del personal vinculado por la firma auditora, una cláusula en la que dicho personal se obliga de manera expresa a mantener la reserva y confidencialidad de toda la información que administre y/o a la que tenga acceso con ocasión de su contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley (Uso indebido de la información oficial privilegiada, incumplimiento contractual, entre otras).
- 7.2.1.9.8** La firma auditora de recobros NO POS y reclamaciones ECAT informará al Ministerio o a quien haga sus veces, el esquema de verificación aplicado para garantizar el cumplimiento de esta obligación; así como para prevenir e identificar la ocurrencia de alguna circunstancia que pueda configurar un conflicto de interés, una inhabilidad o un impedimento en el equipo de auditores, inmediatamente ella se presente.
- 7.2.1.10.** Presentar, ejecutar y mantener actualizados el plan de contingencia y de continuidad del negocio, requeridos para garantizar la ejecución del contrato de conformidad con lo previsto en la norma internacional BS 25999-2 y sus actualizaciones. 



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

- 7.2.1.11. Realizar las auditorías adicionales y específicas que solicite el Ministerio o quien haga sus veces y que se requieran para determinar la consistencia y pertinencia del reconocimiento y pago de los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y/o de las reclamaciones ECAT.
- 7.2.1.12. Utilizar durante toda la vigencia del contrato el Sistema de Gestión Documental que hace parte del sistema de información del FOSYGA. En el evento en que así se requiera, el Contratista deberá implementar una solución tecnológica que le permita consultar y visualizar las imágenes de: i) Recobros No POS y Reclamaciones ECAT, y; ii) Correspondencia interna y externa que reciba y tramite el Contratista en desarrollo del objeto contractual. Dicha solución deberá permitir la migración de los datos y las imágenes al Sistema de Gestión Documental que hace parte del Sistema de Información del FOSYGA. El Contratista podrá implementar soluciones tecnológicas que le permitan optimizar los procesos y procedimientos para ejecutar las obligaciones a su cargo.
- 7.2.1.13. Informar a los usuarios y/o beneficiarios de las solicitudes de recobros No POS y de las reclamaciones ECAT y a los demás interesados, sobre los trámites a su cargo, estadísticas sobre su gestión, y la atención de peticiones, quejas y reclamos en línea, de conformidad con la normativa vigente y aplicable, a través del mecanismo de página web. El diseño de la página deberá ser presentado para aprobación del Ministerio, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. Todo contenido que se publique en esta página web deberá ser aprobado por el Ministerio o quien haga sus veces. El Contratista deberá garantizar que la página web se encuentre en adecuado funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.
- 7.2.1.14. Contar con un sistema digital de monitoreo de calidad de llamadas, que permita el seguimiento, por parte del Ministerio y del interventor del contrato, a la oportunidad y calidad del servicio al usuario ofrecido por el Contratista.
- 7.2.1.15. Continuar y concluir los procesos de auditoría respecto de las solicitudes de recobros NO POS y las reclamaciones ECAT que por cualquier motivo no hubiesen podido culminar el trámite correspondiente con la anterior firma contratada por el Ministerio para adelantar las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera y realizar las gestiones correspondientes, recibiendo para tal fin la documentación física e histórica necesaria, actividad que deberá coordinarse con el Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA.
- 7.2.1.16. Presentar a la Interventoría y al Ministerio, en los términos y condiciones requeridas, los productos derivados del contrato de auditoría, de que trata la cláusula octava del presente contrato.
- 7.2.1.17. Implementar los mecanismos de control y seguimiento necesarios para prevenir que se efectúen aprobaciones de solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT que no cumplan con los requisitos previstos en la normativa vigente y aplicable.
- 7.2.1.18. Responder al Ministerio por el proceso de restitución de los recursos del FOSYGA reconocidos o apropiados sin justa causa con ocasión de la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, dando aplicación a lo previsto en los artículos 3º y 4º del Decreto Ley 1281 de 2002, o en las normas que los desarrollen, modifiquen, adicionen o sustituyan; realizando para el efecto los requerimientos y trámites a que haya lugar de acuerdo con la normativa vigente y aplicable.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

- 7.2.1.19. Realizar los cruces y verificaciones, junto con su respectivo análisis, solicitados por los organismos de control y/o por este Ministerio en virtud de las actualizaciones o cambios en las bases de datos o cuando se requiera, a partir de los reportes de las bases de datos que para el efecto le suministre el Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA, cuando ello sea necesario; y adelantar el proceso de restitución de recursos reconocidos o apropiados sin justa causa, de conformidad con lo previsto en la cláusula anterior.
- 7.2.1.20. Realizar las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT utilizando el Sistema de Información del FOSYGA, con el fin de contar con información de calidad, coherente y que garantice la identificación y trazabilidad de la auditoría y sus procesos asociados, de acuerdo con las directrices que defina el Ministerio, o quien haga sus veces.
- 7.2.1.21. Proponer, liderar, realizar las pruebas y verificar la puesta en producción de las solicitudes de tipo funcional que se requieran para adecuar y optimizar el funcionamiento del sistema de información del FOSYGA, en coordinación con el Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA, con el fin de garantizar la ejecución del proceso de auditoría de las solicitudes de recobros NO POS y de las reclamaciones ECAT, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y aplicable, y de acuerdo con los procesos, procedimientos e instrucciones suministrados por el Ministerio o quien haga sus veces, en el evento de requerirse.
- 7.2.1.22. Disponer de un plan de capacitación sobre el SGSSS y el funcionamiento del FOSYGA, particularmente en lo relacionado con la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT, para todo el personal que vincule el Contratista a la ejecución del contrato.
- 7.2.1.23. Expedir certificaciones conforme al resultado de auditoría, en forma oportuna y adecuada, que le sean solicitados por el Ministerio o quien haga sus veces, en el trámite de los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las sustituyen, aclaren y/o modifiquen, así como prestar el apoyo y acompañamiento requerido para tales fines.
- 7.2.1.24. Presentar al Ministerio o a quien haga sus veces, dentro del mes siguiente a la firma del Acta de inicio del contrato y como mínimo una vez al año, dentro de los quince (15) primeros días de cada año, o cuando se requiera, un Plan de Asistencia Técnica relacionado con el cumplimiento de requisitos y el trámite de solicitudes de recobros NO POS y de reclamaciones ECAT, haciendo especial énfasis en la diferencia y particularidad de los trámites ordinarios de aquellos extraordinarios que habilite el Ministerio. Dicho Plan deberá ejecutarse desde el inicio del contrato de acuerdo con los parámetros definidos por el Ministerio en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones.
- 7.2.1.25. Atender en forma oportuna, adecuada y completa las decisiones judiciales que lo vinculen, así como las solicitudes de información, quejas, reclamos, derechos de petición o solicitudes que formulen los ciudadanos en general y los beneficiarios de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, velando por los intereses del Ministerio.
- 7.2.1.26. Atender en forma oportuna y adecuada las solicitudes de información efectuadas por el Ministerio, o quien haga sus veces, remitiendo los soportes documentales que sean necesarios, con el fin de responder requerimientos formulados por los organismos de control, otros actores del sistema y autoridades judiciales. 



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

- 7.2.1.27. Suministrar al interventor del contrato, al auditor integral del FOSYGA, dentro de los plazos establecidos para el efecto, la información requerida por aquellos para desarrollar sus labores y garantizar el acceso total y permanente a la información relacionada con la ejecución del contrato que maneje el contratista, a través de las herramientas que tenga disponibles para tal fin.
- 7.2.1.28. Suministrar a la Superintendencia Nacional de Salud y a los organismos de control, con copia al Ministerio o a quien haga sus veces, la información que dichas entidades requieran para desarrollar su labor, presentar los informes que ellas le exijan en ejercicio de sus funciones y prestarles el apoyo necesario para el cumplimiento de sus competencias; así como, elaborar los planes de mejoramiento y acciones correctivas necesarios para subsanar los hallazgos y observaciones detectados por los organismos de control, reportando periódicamente al Ministerio y a dichas entidades los avances alcanzados.
- 7.2.1.29. Apoyar, en forma oportuna y adecuada, la defensa judicial de los recursos del FOSYGA, facilitando toda la documentación e información necesaria para adelantar dicha defensa.
- 7.2.1.30. Responder patrimonialmente cuando el FOSYGA y/o el Ministerio, o quien haga sus veces, sea condenado judicialmente por eventuales errores o deficiencias en el proceso de auditoría atribuibles al Contratista.
- 7.2.1.31. Administrar y conservar en forma clasificada y organizada los archivos físicos y magnéticos, de toda la correspondencia y la documentación relacionada con las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, originada en la ejecución del presente contrato, los cuales son de propiedad del Ministerio, dando estricto cumplimiento a las normas de archivo vigentes y aplicables. Adicionalmente, el Contratista deberá reportar en los informes mensuales y anuales, de que trata el numeral 8.4 de la cláusula octava de este contrato, la gestión adelantada.
- 7.2.1.32. Establecer e implementar, un procedimiento para prevenir, mitigar y administrar el riesgo por la pérdida de documentos, que defina las acciones que deben implementarse en el evento en que el riesgo se materializa. Este procedimiento deberá aplicarse durante toda la vigencia del contrato.
- 7.2.1.33. Informar oportunamente al Ministerio, o a quien haga sus veces, al interventor del contrato, a la Superintendencia Nacional de Salud y a los organismos de control e investigación competentes, cualquier inconsistencia o situación anómala o irregular que identifique en el proceso de auditoría objeto del contrato, particularmente aquellas que puedan generar o inducir reconocimientos o apropiaciones de recursos del Fosyga sin justa causa.
- 7.2.1.34. Publicar en un diario de amplia circulación nacional, por lo menos dos (2) veces al año, y cada vez que se requiera en la página web de que trata la obligación prevista en el numeral 7.2.1.12 de la presente cláusula, la información relacionada con los requisitos y el trámite de las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, previa aprobación del Ministerio.
- 7.2.1.35. Garantizar la integridad de la documentación física y magnética presentada al proceso de auditoría por parte de los reclamantes y recobrantes para su procesamiento y registro en la etapa de radicación efectiva de los recobros y reclamaciones, en términos de legibilidad, permanencia, correspondencia y seguridad, mientras ésta permanezca bajo su custodia.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

- 7.2.1.36. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información y trámites que adelante en desarrollo del contrato, diseñando para el efecto los mecanismos de seguimiento y control que se requieran, los cuales deberán ser presentados al Ministerio o quien haga sus veces, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, para su aprobación.
- 7.2.1.37. Cumplir los indicadores de gestión que determine el Ministerio o quien haga sus veces, los cuales se encuentran establecidos en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones y, reportar sus resultados en los informes mensuales de gestión. La evaluación y seguimiento de dichos indicadores se realizará de manera trimestral o cuando se requiera y se sujetará al plan de cumplimiento establecido por el Ministerio dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato, en el cual se definirán los objetivos y metas de dichos indicadores.
- 7.2.1.38. Elaborar y ejecutar los planes de mejoramiento y las acciones correctivas necesarias para subsanar observaciones efectuadas por el Ministerio o quien haga sus veces, el interventor del contrato, el auditor integral del FOSYGA o los organismos de control, reportando cuando lo requieran estas instancias, los avances alcanzados y el mejoramiento en el cumplimiento de los indicadores de gestión. Dichos planes deberán contar con la aprobación del interventor del contrato.
- 7.2.1.39. Acompañar al Ministerio o a quien haga sus veces, por dos (2) meses más luego del vencimiento del plazo ejecución del presente contrato, en el proceso de empalme con el nuevo contratista que adelantará las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT, con el fin de garantizar la continuidad de la operación integral del FOSYGA. En este caso el Contratista, debe garantizar la entrega integral de la información y de la operación de la auditoría, además de toda la documentación, archivos históricos y actuales del proceso, en medio físico y magnético así como toda la información adicional relacionada con la ejecución del contrato
- 7.2.1.40. Asistir a todas las reuniones y jornadas de trabajo que programe el Ministerio o quien haga sus veces, el Interventor del contrato y el auditor integral del FOSYGA, a fin de evaluar procesos y procedimientos relacionados con la ejecución del contrato. De toda reunión en la que participe deberá generar la respectiva ayuda de memoria, y cuando así se requiera el acta correspondiente, que contenga la información, conclusiones y compromisos acordados por las partes. Copia de las mismas deberá ser trasladada al Ministerio o a quien haga sus veces y a las partes intervinientes en las reuniones adelantadas.
- 7.2.1.41. Generar el reporte que soporta la comisión de que trata el numeral 5.2 de la cláusula quinta de este contrato a partir de la información y resultado final de auditoría a las solicitudes de recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT registradas en el Sistema de Información del FOSYGA. La estructura del reporte será definida por el Ministerio o quien haga sus veces.
- 7.2.1.42. Expedir certificaciones conforme al resultado de auditoría, en forma oportuna y adecuada, que le sean solicitados por el Ministerio o quien haga sus veces, en los procesos judiciales que adelanten las entidades recobrantes y reclamantes en contra del FOSYGA y/o del Ministerio o de quien haga sus veces, garantizando la calidad del proceso de auditoría y dentro de los términos señalados para el efecto por el Ministerio o quien haga sus veces.

e



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

- 7.2.1.43. Participar en coordinación con el Ministerio o quien haga sus veces, en la realización de las pruebas a los desarrollos de software que se requieran a los módulos que opere la firma auditora.
- 7.2.1.44. Presentar oportunamente al Ministerio, o quien haga sus veces, las observaciones y mejoras funcionales que estime necesarias a los módulos del Sistema de Información del FOSYGA que opere la firma auditora.
- 7.2.1.45. Realizar los actos y contratos que considere necesarios y conducentes para cumplir el objeto y las obligaciones derivadas del contrato, los cuales deben financiarse con cargo a la comisión. No podrán subcontratarse las actividades relacionadas directamente con el objeto mismo del contrato, es decir con las labores de auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones por los Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT con cargo a las subcuentas correspondientes del FOSYGA.
- 7.2.1.46. Diseñar, implementar, mantener y monitorear un Sistema de Gestión de Calidad conforme a la norma ISO 9001:2008 y NTCGP1000:2009 y demás normas y estándares que se encuentren vigentes en la ejecución del contrato. Este Sistema debe garantizar la calidad de los productos entregados y servicios prestados por el contratista, conforme a lo exigido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para el entendimiento y definición de los términos técnicos sobre calidad, el Contratista se remitirá a la norma NTC-ISO 8402 en relación al vocabulario y a las diferentes normas NTC-ISO 9000 para la implantación del sistema de calidad.
- 7.2.1.47. Diseñar, implementar, mantener y monitorear un Sistema de Administración de Riesgos de los procesos del FOSYGA a cargo del contratista, teniendo en cuenta los estándares AS/NZ 4360 – NTC 5254:2004, ISO 31000:2009 y las demás normas y estándares vigentes durante la ejecución del contrato; así como las definiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Contratista deberá identificar, valorar y tratar los riesgos de los procesos a su cargo y establecer planes de mitigación que garanticen la eficacia y seguridad de las operaciones. El mapa de riesgos que diseñe e implemente el contratista, en virtud del Sistema de Administración de Riesgos, deberá estar integrado con el Mapa de Riesgos del FOSYGA definido por el Ministerio de Salud y Protección Social y mantenerse actualizado.
- 7.2.1.48. Prestar asistencia técnica a las Entidades recobrantes, para facilitar y promover la radicación vía web de los recobros que por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios presenten al FOSYGA.
- 7.2.1.49. Implementar un sistema de monitoreo con registro en audio y video simultáneo y en tiempo real, en cada una de las fases que comprende el trámite de reclamaciones ECAT y recobros por beneficios extraordinarios en salud y que incluye la recepción, validación, captura, registro, radicación, digitalización, auditoría, remisión al Administrador Fiduciario y devolución al reclamante o al recobrante.
- 7.2.1.50. Responder al Ministerio o a quien haga sus veces por los perjuicios que pueda causar el retardo o los errores cometidos en desarrollo de las labores de auditoría a los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el Plan General de Beneficios y a las reclamaciones ECAT a cargo del Contratista. Si como consecuencia de lo anterior se generan acciones judiciales en contra del Ministerio o quien haga sus veces el contratista podrá ser llamado al proceso como responsable.
- 7.2.1.51. Realizar todas las actividades de empalme que se requieran para la adecuada ejecución del objeto contractual y recibir de la anterior firma auditora de recobros NO POS y de reclamaciones ECAT, cuando a ello haya lugar,

e



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

la información y la operación integral de la auditoría, así como toda la documentación, archivos históricos y actuales, tanto físicos como en medio magnético y demás información relacionada con la ejecución del contrato que se encuentre en poder de la anterior firma auditora. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista en la operación del proceso auditor desde el inicio de la relación contractual.

7.2.1.52. Las demás inherentes al objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le imparta el Ministerio de Salud y Protección Social.

7.2.2. Obligaciones de Auditoría

7.2.2.1 Realizar el proceso de radicación, auditoría integral y devolución o entrega para custodia, de los medios físicos y de las solicitudes de recobros por la prestación de servicios de salud o por el suministro de medicamentos NO incluidos en el Plan de General de Beneficios autorizados por los Comités Técnico-Científicos de cada entidad, o por las Juntas Técnico Científicas de Pares; así como por decisiones de tutela que condenen a la Nación; a la respectiva entidad recobrante, al Ministerio o quien haga sus veces, o al Administrador Fiduciario del FOSYGA, a realizar el respectivo desembolso, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y de acuerdo con los procesos y procedimientos descritos en el manual operativo del FOSYGA.

7.2.2.2 Realizar el proceso de radicación, auditoría integral y devolución o entrega para custodia de los medios físicos y magnéticos de las reclamaciones ECAT, presentadas por personas naturales o por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, por concepto de atención en salud a las víctimas de accidentes de tránsito, catástrofes naturales y eventos terroristas y otros eventos expresamente aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud – CNSSS- o quien ejerza esta función, así como las reclamaciones por otros beneficios que deban reconocerse con cargo a la subcuenta ECAT del FOSYGA según corresponda de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y de acuerdo con los procesos y procedimientos descritos en el manual operativo del FOSYGA.

7.2.2.3 Establecer e implementar los mecanismos de control de calidad necesarios para aplicar criterios uniformes en los procesos de auditoría integral a las solicitudes de recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT.

7.2.2.4 Emitir las certificaciones requeridas en las diferentes etapas del proceso de auditoría integral a las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, en los términos y condiciones establecidas por el Ministerio o quien haga sus veces.

7.2.2.5 Remitir al Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA, la información documental relacionada con las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT que resulten con pago total y parcial, y que sirven de soporte de los respectivos desembolsos, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Manual Operativo del FOSYGA.

7.2.2.6 Realizar dentro del proceso de auditoría, los respectivos cruces y validaciones con las bases de datos y registros que se indican a continuación, a partir de los reportes que para el efecto le suministre el Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA, cuando ello sea necesario, a fin de prevenir el reconocimiento o la apropiación de recursos del FOSYGA sin justa causa y realizar las verificaciones necesarias para establecer la procedencia del reconocimiento y pago de las solicitudes de recobros NO POS y de reclamaciones ECAT objeto de auditoría: a) Registro especial de prestadores de servicios de salud; b) Base de datos de recobros y

2



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

reclamaciones tramitados ante las subcuentas de Compensación o Solidaridad y ECAT del Fosyga, administradas por el encargo fiduciario de los recursos del FOSYGA; c) Base de Datos Única de Afiliados al SGSSS (BDUA); d) Registro único de afiliados (RUAF); e) Registro Nacional del Estado Civil (RNEC); f) Base de pólizas SOAT expedidas y siniestros SOAT pagados; g) Registro Único de Víctimas (RUV) y listados derivados de órdenes judiciales enviados expresamente por el Ministerio de Salud y Protección Social, y; h) las demás que el Ministerio o quien haga sus veces, considere necesarias.

- 7.2.2.7 Verificar que los valores de las solicitudes de recobros NO POS y de las reclamaciones ECAT, se ajusten a la normativa vigente y aplicable para las actividades, intervenciones, procedimientos, medicamentos, insumos y dispositivos médicos recobrados o reclamados.
- 7.2.2.8 Garantizar que la aplicación de las glosas corresponda a la normativa vigente, al Manual Operativo del Fosyga; así como a las directrices e instrucciones que para el efecto haya impartido el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, en el evento de requerirse.
- 7.2.2.9 Conformar los paquetes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT con dictamen definitivo y remitirlos a la Firma Interventora y al Ministerio, o a quien haga sus veces, de acuerdo con las especificaciones y dentro de los términos que éste defina, para que se adelante el trámite de ordenación del gasto y autorización de pago.
- 7.2.2.10 Generar las certificaciones del resultado de la auditoría realizada a las solicitudes de recobros NO POS y a las reclamaciones ECAT, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en las instrucciones, procedimientos de auditoría y cronogramas definidos para el efecto por el Ministerio.
- 7.2.2.11 Atender y dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Ministerio, o quien haga sus veces, el interventor del contrato y la auditoría integral del FOSYGA.
- 7.2.2.12 Informar a los recobrantes y reclamantes, mediante correo certificado o entrega personal, los resultados de la auditoría realizada a las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT en el término previsto en el procedimiento establecido para el efecto.
- 7.2.2.13 Devolver a los reclamantes y recobrantes, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente o en el procedimiento establecido para el efecto, la documentación de las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT que sean objeto de glosa o rechazo; y entregar los soportes de dicha devolución al Administrador Fiduciario del FOSYGA para su custodia.
- 7.2.2.14 Registrar de manera inmediata en el sistema de información del FOSYGA, una vez se disponga de la información correspondiente, las fechas de remisión y recibo de los documentos de recobros NO POS y reclamaciones ECAT devueltos a los reclamantes y recobrantes.
- 7.2.2.15 Diseñar y ejecutar un Plan de Auditoría Concurrente para ser ejecutado en todo el territorio nacional y durante toda la vigencia del contrato, para aquellos eventos e instituciones que se definen en el Anexo Técnico, que permita verificar la trazabilidad de las actuaciones, procedimientos y documentos que sustentan las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT ante el FOSYGA, a fin de detectar, entre otros aspectos, posibles situaciones anómalas o irregulares, prevenir el reconocimiento o la aprobación de recursos sin justa causa y



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

reportar, cuando a ello haya lugar, los hechos correspondientes a las autoridades competentes. El plan de Auditoría Concurrente debe ejecutarse al 5% de los hallazgos de auditoría detectados mensualmente a las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT que cumplan con los siguientes criterios de evaluación: i) concentración de alto índice de glosas, ii) evidencia de situaciones anómalas; iii) situaciones que generan alto impacto, y; iv) validaciones asociadas a manuales, instructivos o normativa vigente; de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y en el Procedimiento de Auditoría Concurrente que se incluya en el Manual Operativo del FOSYGA.

- 7.2.2.16** Realizar de acuerdo con el plan de asistencia técnica presentado, actividades de capacitación presencial y virtual a los recobrantes, respecto de los requisitos para la presentación de recobros, de acuerdo con la normativa vigente y aplicable, orientando esta actividad a la mitigación de las principales causales de glosa observadas en desarrollo de las auditorías adelantadas.
- 7.2.2.17** Realizar la identificación, reportar los errores e inconsistencias en las bases de datos en relación con la información de los recobros por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y las reclamaciones por eventos catastróficos y accidentes de tránsito-ECAT, evidenciados en los procesos de auditoría integral y proponer acciones de mejora orientadas a optimizar la calidad y consistencia de la información del FOSYGA.
- 7.2.2.18** Realizar, en coordinación con el Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA, doce (12) talleres anuales de asistencia técnica o de capacitación a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS– que tengan como temática el cumplimiento de requisitos y la presentación de reclamaciones ECAT, con el propósito de informar y orientar a las IPS sobre las principales causales de glosa detectadas durante los procesos de auditoría, así como sobre la manera de subsanarlas.

CLÁUSULA OCTAVA. PRODUCTOS DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, entregará los siguientes productos y/o informes:

- 8.1.** Presentar para aprobación del Ministerio o de quien haga sus veces y como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato, un Procedimiento de Control de Documentos con su respectiva Tabla de Retención Documental (en medio físico y magnético) que se ajuste a la normativa vigente y aplicable en materia de archivo, el cual debe elaborarse de común acuerdo con el administrador Fiduciario en su calidad de custodio de la Información del FOSYGA. El contratista debe revisar, igualmente, de común acuerdo con el administrador fiduciario del Fosyga y por lo menos una vez al año, la necesidad de actualizar dicho procedimiento junto con la respectiva tabla de retención documental y realizar las actualizaciones a que haya lugar en caso de requerirse como mínimo una vez al año o cuando se requiera,. Lo anterior, sin perjuicio de que el contratista deba realizar en cualquier momento las actualizaciones necesarias para que dicho procedimiento se adecúe a los cambios normativos o a los requerimientos del Ministerio, o de quien haga sus veces, según corresponda.
- 8.2.** Presentar para aprobación del Ministerio o de quien haga sus veces y como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato, un Plan de servicio al cliente que identifique las actividades de gestión y coordinación en cada una de las etapas del proceso integral de auditoría a recobros NO POS y reclamaciones ECAT, el cual debe ser revisado y actualizado como mínimo una vez al año o cuando se requiera, para adecuarlo a los cambios normativos o a los requerimientos del Ministerio o de quien haga sus veces, según corresponda.

re



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

- 8.3. Presentar los informes que la Interventoría, la auditoría integral del FOSYGA y el Ministerio o quien haga sus veces, le exijan y prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- 8.4. Presentar al Ministerio o a quien haga sus veces, al Interventor del contrato, a la auditoría integral al FOSYGA y a la Superintendencia Nacional de Salud en forma impresa y en medio magnético de acuerdo con las especificaciones señaladas por el Ministerio en el Anexo Técnico- Capítulo V "Estructura del Informe de Gestión", del Pliego de Condiciones, los informes de gestión por períodos mensuales y anuales; los cuales, entre otras cosas, deben incluir análisis cuantitativos y cualitativos del comportamiento y tendencias de los recobros NO POS y las reclamaciones ECAT radicados al FOSYGA y tramitados por el Contratista en el respectivo periodo, así como estudios de caso, elaboración de distintos escenarios y sensibilidades, a fin de identificar en forma anticipada la ocurrencia de eventos extraordinarios que puedan impactar la operación de la auditoría y sus resultados y la estabilidad financiera de las Subcuentas de Compensación, Solidaridad y ECAT; generando a partir de los resultados obtenidos, cuando a ello haya lugar, las alertas, observaciones y recomendaciones correspondientes. El informe mensual debe ser presentado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al periodo reportado y el informe anual dentro de los primeros quince (15) días hábiles del primer mes del siguiente año. La estructura de los informes y en general las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones, en caso de requerirse, podrán ajustarse de acuerdo con las instrucciones del Ministerio.
- 8.5. Generar y mantener actualizada la información estadística definida por el Ministerio, o quien haga sus veces, así como los análisis relacionados con el proceso de auditoría en salud, jurídica y financiera de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, garantizando la veracidad y consistencia de la información y; presentar los informes estadísticos y de análisis de la información contenida en las bases de datos de recobros y reclamaciones, incluyendo información histórica y aquella generada en ejecución del contrato, con criterio técnico y de acuerdo con los parámetros y lineamientos que establezca el Ministerio, o quien haga sus veces, con el fin de identificar acciones de mejora al proceso, tendencias y características de los procesos de recobro y reclamaciones que sirvan como insumo al Ministerio o a quien haga sus veces para la toma de decisiones.
- 8.6. Mantener actualizada y disponible la información relacionada con todas las actividades ejecutadas en el marco del contrato, así como aquella relativa a los reportes del Sistema de Información del FOSYGA, para consulta del Ministerio, el Interventor, el auditor integral del FOSYGA, la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades que le señale el Ministerio.
- 8.7. Preparar y remitir al Ministerio o a quien este defina, en un plazo máximo de dos días (2) hábiles después de que la Interventoría emita la certificación de cada paquete auditado de recobros y reclamaciones, un reporte que contenga los resultados de auditoría integral, conforme las instrucciones impartidas por el Ministerio, para que sea publicado en la página WEB del FOSYGA.
- 8.8. Revisar y proponer trimestralmente o cuando se requiera los ajustes a los manuales, procesos y procedimientos relacionados con el objeto y las obligaciones del contrato, de conformidad con el marco normativo vigente, los lineamientos y las instrucciones impartidas por el Ministerio.
- 8.9. Entregar, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes, informe y relación en medio magnético, en formato Excel, de los soportes de devolución de los recobros y reclamaciones tramitados en vigencia del contrato, que fueron devueltos a los recobrantes y reclamantes, así como de los entregados para custodia, el cual deberá cumplir con la estructura definida por este Ministerio o quien haga sus veces.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

8.10. Presentar el informe Final de Ejecución del Contrato de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico.

CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO, en desarrollo del presente contrato, tendrá también los siguientes derechos y obligaciones:

9.1. Permitir al contratista el acceso a las bases de datos del Sistema de Información del FOSYGA, cuando ello sea posible y autorizado por parte de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio de Salud y Protección Social, e impartir las instrucciones necesarias al Administrador Fiduciario del FOSYGA, para que la firma auditora pueda desarrollar las labores operativas del trámite integral de las solicitudes de recobros NO POS y reclamaciones ECAT, y en general las actividades de auditoría en salud, jurídica y financiera a su cargo.

En el evento en que de acuerdo con lo informado por la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio de Salud y Protección Social no sea posible permitir el acceso a las bases de datos del Sistema de Información del FOSYGA, corresponde al Ministerio impartir las instrucciones correspondientes al Administrador Fiduciario del FOSYGA para que suministre los reportes necesarios de las respectivas bases de datos.

9.2. Pagar la comisión prevista en el presente contrato previo cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista.

9.3. Verificar periódicamente el cumplimiento y la calidad de los servicios del contratista auditor de recobros y reclamaciones, a partir de los informes de interventoría del contrato y de auditoría integral al FOSYGA, con el fin de establecer que aquellos se presten en la forma y oportunidad debidas y cumplan con las condiciones de calidad requeridas por el Ministerio, o quien haga sus veces, y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

9.4. Recibir y evaluar los informes presentados por el interventor del contrato y por el auditor integral del FOSYGA y los hallazgos detectados, y solicitar al contratista auditor de recobros NO POS y reclamaciones ECAT efectuar los ajustes y las acciones correctivas a que hay lugar.

9.5. Establecer la metodología de evaluación de cada una de las obligaciones a cargo del contratista a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA: De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.1.1. y el Título V del Decreto 734 de 2012, los riesgos que se deben amparar para esta contratación son los siguientes:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	30	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	10	Del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

e



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

Los riesgos antes indicados podrán ampararse mediante póliza única de garantía o alguno de los mecanismos señalados en el Título V del Decreto 734 de 2012.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RIESGOS PREVISIBLES: EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles:

TIPO DE RIESGO	TIPIFICACION	IMPACTO	ESTIMACION	ASIGNACION
Operación	Cargos y sobrecostos por productos de auditoría con resultado distinto a aprobado, para el caso de recobros No POS, y aprobado o aprobado parcialmente tratándose de reclamaciones ECAT.	Medio	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Indemnizaciones, reclamaciones e Intereses de mora generados por inoportunidad, inexactitud o error en el proceso de auditoría producto de una decisión judicial.	Medio	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Ausencia de aplicación o aplicación inadecuada de los procesos y procedimientos para gestionar y auditar los recobros NO POS y las reclamaciones ECAT.	Alta	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Manipulación indebida de la información que genere un reconocimiento o apropiación de recursos del FOSYGA sin justa causa	Medio	100% del daño o perjuicio	Contratista
	No contar con el personal, así como con los recursos físicos y tecnológicos necesarios para gestionar y auditar en forma adecuada los recobros NO POS y las reclamaciones ECAT.	Bajo	100% del daño o perjuicio	Contratista
Financiero	Falta de liquidez o insolvencia financiera del contratista que afecte la normal ejecución del contrato.	Bajo	100% del daño o perjuicio	Contratista
Riesgo tecnológico	Fallas en la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del contratista que afecten o no permitan la comunicación con el administrador fiduciario.	Alto	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Fallas en la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del contratista que afecten o no permitan la operación interna.	Alto	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Difusión de software dañino que origine daños, pérdida o errores en el sistema de información que opere el contratista, por razón o con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.	Alto	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Ataques intencionados al sistema de información que opere el contratista, por razón o con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.	Alto	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Riesgos por fallas en la conectividad por el canal principal, originados en factores externos que afecten la comunicación con el Sistema Integrado de Información del FOSYGA que impidan gestionar y auditar las reclamaciones ECAT y los recobros por beneficios extraordinarios de salud.	Alto	100% del daño o perjuicio	El Ministerio o quien haga sus veces

e



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

	Riesgos por fallas en la conectividad por el canal redundante activo originados en factores externos que afecten la comunicación con el Sistema Integrado de Información del FOSYGA que impidan gestionar y auditar las reclamaciones ECAT y los recobros por beneficios extraordinarios de salud.	Alto	100% del daño o perjuicio	El contratista
	No contar con los desarrollos de software que requiera el Sistema de Información del FOSYGA para la ejecución del objeto contractual.	Alto	100% del daño o perjuicio	Ministerio o quien haga sus veces
	Falta de oportunidad en el suministro de los reportes de las bases de datos del FOSYGA requeridos para adelantar las labores de Auditoría.	Alto	100% del daño o perjuicio	Ministerio o quien haga sus veces
	Mal funcionamiento de alguno de los componentes del Sistema Integrado de Información del FOSYGA que impidan gestionar y auditar las reclamaciones ECAT y los recobros por beneficios extraordinarios de salud.	Medio	100% del daño o perjuicio	Ministerio o quien haga sus veces
Revelación de Información	Revelación de información confidencial a un tercero no autorizado, por parte de los empleados o contratistas de la firma de consultoría.	Alto	100% del daño o perjuicio	Contratista
Fraudes e infidelidad	Fraude en la documentación o en la información que sirve de soporte al proceso de auditoría, entendido como la acción por la cual el Contratista o el personal a su servicio adultera por cualquier medio la documentación y/o la información que sirve de soporte al proceso de auditoría, a fin de inducir al Administrador Fiduciario de los recursos del FOSYGA o al Ministerio, o a quien haga sus veces, a un error en su procesamiento para obtener un beneficio económico para sí o un tercero.	Alto	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Robo o pérdida de documentos relacionados con el objeto del contrato.	Medio	100% del daño o perjuicio	Contratista
Sociales o Políticos	Cambios en la situación política o sistema de gobierno.	Bajo	100% del daño o perjuicio	Ministerio o quien haga sus veces
	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas.	Bajo	100% del daño o perjuicio	Ministerio o quien haga sus veces
Riesgos Regulatorios	Posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Alto	100% del daño o perjuicio	Contratista
	El impacto que en el proceso de auditoría pueda generar la entrada vigencia e implementación de la Resolución 458 de 2013, particularmente en lo	Alto	100% del daño o perjuicio	Contratista

re



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

	que tiene que ver con la radicación vía web o física.			
--	---	--	--	--

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al **MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, y demás que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, **EL MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles multas diarias y sucesivas, equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las previsiones contenidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y en la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste (a) pagará al **MINISTERIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **EL MINISTERIO** alcance el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para declarar el incumplimiento total, defectuoso o parcial, del contrato y hacer efectiva la presente cláusula, se aplicarán las disposiciones previstas en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que las modifiquen, aclaren y/o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA: La supervisión y/o interventoría del contrato será ejercida por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social o por quién éste designe o quien sea contratado para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**. **EL MINISTERIO** podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato, en cualquier tiempo, en el evento de presentarse ajustes o modificaciones normativas en la estructura del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se intentará resolver, en primer lugar, mediante arreglo directo, esta se entre las partes. En el evento en que las partes, no pudiesen solucionar la diferencia mediante arreglo directo, en un periodo de tiempo que no podrá superar sesenta (60) días contados a partir del momento que cualquiera de



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

ellas manifiesten su existencia, ésta se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento integrado por tres (3) árbitros, que decidirá en derecho y se sujetará al reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá; así como a las siguientes reglas:

- 18.1. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes de la lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 18.2. A falta de dicho acuerdo, o en el evento en que una de las partes no asista o éstas no lo designen dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la radicación de la solicitud de convocatoria, por cualquiera de las partes, en el mencionado Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición, se entenderá que aquéllas delegan su designación al Director del Centro, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el mismo.
- 18.3. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en la ley 1563 de 2012 y las demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan y que se encuentren vigentes al momento de la convocatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del **MINISTERIO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros. **PARAGRAFO.** La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del **MINISTERIO** serán consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. Todos los procedimientos, procesos, desarrollos de software, documentos y productos que el contratista adelante o implemente en ejecución del presente contrato, y todo aquello que sea susceptible de protección de derechos de autor y propiedad industrial, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva de **EL MINISTERIO**. **EL CONTRATISTA** deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor o ante la Superintendencia de Industria y Comercio, según sea el caso, de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. **EL CONTRATISTA** responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar en desarrollo de las obligaciones pactadas en este contrato, exonerando al **MINISTERIO** de cualquier responsabilidad por tales circunstancias. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que deban ser reconocidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán a su liquidación, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha terminación del contrato, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de común acuerdo del contrato, previa notificación o convocatoria que le haga **EL MINISTERIO**, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre



CONTRATO DE CONSULTORÍA No 0043 de 2013, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014.

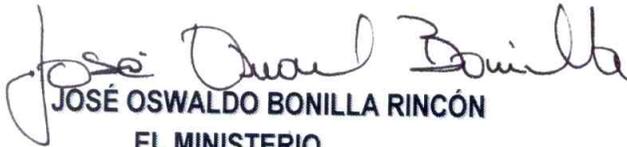
su contenido en el periodo de tiempo antes señalado, **EL MINISTERIO** procederá a su liquidación en forma unilateral dentro de los términos previstos en la normativa vigente.

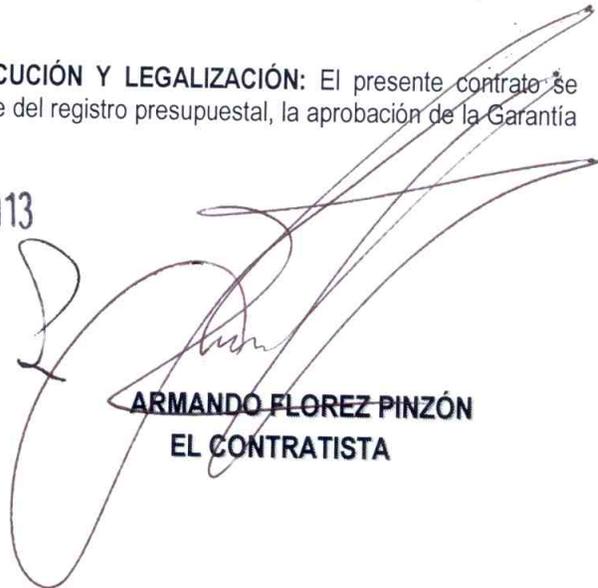
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos elaborados en desarrollo del proceso de selección y todos los aquí citados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del **CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía única por parte del **MINISTERIO** y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el **10 DIC 2013**


JOSÉ OSWALDO BONILLA RINCÓN
EL MINISTERIO


ARMANDO FLOREZ PINZÓN
EL CONTRATISTA

Elaboró: MCastiblanco
Revisó: Mecheviera - Mcaicedo
Aprobó: JPeñuela